I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL SENDA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÒN SELECTIVA E INDICADA "ACTUAR A TIEMPO".

LOTA, 14 FEB. 2017

DECRETO N° 226

VISTOS:

a) Resolución Exenta N° 208 de fecha 18 de enero 2017, que aprueba Convenio de colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, y la Ilustre Municipalidad de Lota, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo".

b) Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa de prevención selectiva e indicada "Actuar a Tiempo" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, y Municipalidad de Lota, de fecha 06 de diciembre de 2016

c) y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1).- APRUEBESE el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa de prevención selectiva e indicada "Actuar a Tiempo" suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, y la Ilustre Municipalidad de Lota

2).- El citado convenio en su artículo cuarto otorga recursos por $19.964.096 (diecinueve millones novecientos sesenta y cuatro quinientos noventa y seis pesos), destinados a ejecutar el Programa de prevención selectiva e indicada ACTUAR A TIEMPO para el año 2017.

3)- Para todos los efectos legales el Convenio y Resolución Exenta que los aprueban forman parte del presente decreto.

4)- Todos los gastos que genere el presente Convenio serán imputados a la cuenta complementaria N° 114.05 aplicación de fondos de administración.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ALCALDE

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA DIRECCIÓN DE CONTROL

V° B° DIRECCIÓN CONTROL

DISTRIBUCIÓN:
- La indicada (1)
- Secretaría Municipal (1)
- Adm. y Finanzas (2)
- DIDECO (1)
- Control (1)
- Oficina senda Previene (1)
- Archivo (1)

MVV/JAB/FMG/KCB/cps.-

Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo" entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la Municipalidad de **Lota**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 208

SANTIAGO, 18 DE ENERO DE 2017

SENDA Oficial de Partes 25 ENE 2017 TOTALMENTE TRAMITADO

INCLUYE ANEXO

ORIGINAL

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2017; en el Decreto Supremo N° 1.529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

MUKI/SCN / MAMP / RGG / RLG / Cga

Distribución:
1.- División Jurídica SENDA
2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad y Área de Finanzas)
3.- División Territorial SENDA
4.- Área de Prevención.
5.- Dirección Regional SENDA, Región **del Biobío.**
6.- Municipalidad de **Lota** (Dirección **Pedro Aguirre Cerda N°302)**
7.- Unidad de Gestión Documental.

S-624/17

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará, durante el año **2017**, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por la presente resolución exenta, y que asciende a la cantidad total y única de **$ 19.964.096.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-003, glosa N° 06,** de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2017**.

El monto antes indicado se entregará a la **Municipalidad de Lota** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula ***cuarta*** del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA "ACTUAR A TIEMPO" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Santiago de Chile, a **6 de Diciembre de 2016,** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de LOTA, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. Nº 69.151.300-9, representada por su Alcalde don Mauricio Gabriel Velasquez Valenzuela, ambos domiciliados en **Pedro Aguirre Cerda N°302,** por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **LOTA**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pretende implementar iniciativas de intervención selectiva e indicada dirigidas a niños, niñas, adolescentes y sus familias que concentren factores de riesgo que los hacen vulnerables a presentar conductas de riesgo, tales como el consumo de drogas o alcohol, de no mediar intervención.

La prevención constituye, en este contexto, un proceso educativo continuo y sistemático que implica el fortalecimiento de actitudes, habilidades y conocimientos

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 70% del monto total para el año 2017, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente a un 30% del monto total para el año 2017, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el Informe Técnico de Avance de Ejecución que la Municipalidad debe presentar dentro de los primeros diez días del mes de julio del año 2017; y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

Además, la entrega de la primera remesa correspondiente al año 2017 estará sujeta a la aprobación del Informe Técnico Final que la Municipalidad deberá entregar dentro de los primeros diez días del mes de enero de dicho año y a la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes al año 2016.

QUINTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del "Programa", gastos operacionales (especialmente los recursos para el pago de la movilización de los profesionales cuando deban trasladarse para participar en actividades enmarcadas en el Programa); la contratación de seguros de accidentes para el equipo de profesionales contratados con recursos aportados por SENDA y, en general, sólo en gastos que guarden relación con la ejecución del Programa, los cuáles se encuentran detallados en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del **Programa de prevención selectiva e Indicada "Actuar A Tiempo"** .

SEXTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 1 de Enero y el 31 de diciembre del año 2017, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, incorporando la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa. Este material deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se compromete a aportar recursos propios para el buen desarrollo del Programa los que

Déjese también establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA 2 Informes Técnicos de Avance de Ejecución, que deberán considerar el estado de avance de las actividades correspondientes a la implementación del Programa. Estos informes deberán presentarse dentro de los primeros diez días del mes de julio del año 2017.
Estos informes estarán compuestos por:

1. Informe Técnico de Avance de Implementación del Programa
2. Evaluaciones de Desempeño de los profesionales del Programa
3. Toda la información y verificadores respecto a usuarios, coberturas y procesos de implementación debidamente ingresadas al Sistema Informático de Gestión Integrada de Prevención (SISPREV) de SENDA.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2018, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación, ejecución y aplicación del "**Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**, conjuntamente con la siguiente información:

1. Informe Técnico de Implementación del Programa
2. Evaluaciones de Desempeño de los profesionales del Programa
3. Toda la información y verificadores respecto a usuarios, coberturas y procesos de implementación debidamente ingresadas al Sistema Informático de Gestión Integrada de Prevención (SISPREV) de SENDA.

Cada uno de los informes ya señalados deberá realizarse de acuerdo al formato que SENDA entregará oportunamente para dicho efecto.

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto. formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula duodécima.

NOVENO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, seguimiento y coordinación para asesorar la implementación de las diversas etapas del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes. El cumplimiento de estas modificaciones y reorientaciones será considerado por SENDA para la continuidad del programa.

En dicho contexto, y sin perjuicio de los Informes señalados en la cláusula anterior, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **Lota**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECTOR NACIONAL
SENDA
REPUBLICA DE CHILE

ANTONIO LEIVA RABAEL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

PCL6 ERROR - Incomplete Session by time out

POSITION : 0x1abd2e (1752366)

SYSTEM : ../../pcl6/XLPGP/os_hook

LINE : 1404

VERSION : PCL6 5.97.02 12-01-2011